



POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON DIFUSIÓN POSTERIOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VISTO: El expediente N° 004665, de fecha 06 de junio de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, eleva la solicitud de Autorización para realizar el llamado por Excepción por Urgencia Impostergable con difusión posterior y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente, la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de autorización para realizar el llamado por Excepción por Urgencia Impostergable con difusión posterior y la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, elaborado por el Equipo de Trabajo conformado por Resolución de la Gerencia General N° 055/2024. Que, el Dictamen DOC N° 02/2024, emitido en virtud a lo establecido en los Artículos 85 y 93, de la Resolución DNCP N° 4401/2023, expone que la necesidad de utilizar la figura de la "Excepción a la Licitación" prevista en la Ley N° 7021/22. "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual se basa en una serie de antecedentes que se citan y se explican a continuación:

1) La acción unilateral de la prestadora ODONTOMEDICA S.A., en la suspensión de los servicios desde el día 22/05/2024, 23:59 hs; situación que generó a los funcionarios y su grupo familiar una afectación directa a la calidad del bienestar en materia de salud. 2) Que, no se cuenta con un segundo proveedor que se haya presentado a la apertura de ofertas del llamado a licitación pública nacional para "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS" ID N° 424784; 3) Por expediente N° 004621, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa solicita el inicio del proceso de llamado en carácter de URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN POSTERIOR, para elevar a instancias superiores y solicitar la aprobación del PBC, manifestando cuanto sigue: "tomando en consideración que se ha iniciado las gestiones para la rescisión de contrato N° 019/2023 (ID N° 424784), entre la empresa ODONTOMEDICA S.A. (Salud Protegida) y el CAH...(Sig.). También es necesario acotar que el servicio de Seguro Médico para funcionarios es de vital importancia teniendo en cuenta que existen funcionarios y familiares con tratamientos complejos, en estado de gravedad y que estamos en pleno invierno con muchos casos de gripe, influenza, COVID y otros similares"; Como bien se menciona, esta Institución se encuentra ante la imperiosa necesidad de cubrir temporalmente el Servicio de Seguro Médico, para salvaguardar la salud de los Funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación, hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional plurianual, previsto al efecto...(Sig.). Que, se analizó y considero los plazos previstos para los procedimientos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley y tomando en cuenta las gestiones de preparación, publicación, adjudicación, y la formalización para el inicio la restitución de la cobertura, estaríamos ante un lapso sumamente riesgoso en la falta de prestación de la cobertura médica, y como indico la Gerencia Administrativa, "que existen funcionarios y familiares con tratamientos complejos, en estado de gravedad y que estamos en pleno invierno con muchos casos de gripe, influenza, COVID y otros similares" y el corte abrupto de los servicios por parte de la firma ODONTOMEDICA dejó en total desamparo a todos los funcionarios y sus grupos familiares de contar con la cobertura de los servicios sean estos ambulatorios y de urgencia. Al pretender obtener el servicio desprovisto mediante la realización de un nuevo procedimiento convencional (por citado precedentemente), resulta riesgoso, considerando que se habla de la salud de las personas, y cuanto más se dilate la falta de cobertura, la probabilidad de que acontezca un caso de urgencia donde se comprometa la vida misma de la persona, es de vital e imperiosa necesidad la de restituir el servicio. Entonces podemos observar que se configura una situación de fuerza mayor y de urgencia impostergable, figuras existentes en la normativa nacional sobre las contrataciones públicas.





POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON DIFUSIÓN POSTERIOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-2-

Por otra parte, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su CAPÍTULO VI DE LA SALUD, Artículo 68 establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...". Que, la Ley 1.626/00 "De la Función Pública" establece lo siguiente "Artículo 3° - En esta Ley el funcionario o empleado público son términos equivalentes, con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la función pública."; Que, si bien la Ley de la Función Pública no establece ninguna normativa específica con relación a la protección o promoción de la salud de los funcionarios, la Ley 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", en el Libro II. De las Condiciones del Trabajo, Título V. De la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, indica en el Artículo 272 que: "El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. Que, la Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", establece en el Artículo 25 que: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) cuyos funcionarios, empleados y obreros no tengan cobertura de Seguro Médico por el Instituto de Previsión Social (IPS) u otro régimen legal de Seguro Médico, podrán implementar la cobertura de Seguro Médico contratado, a través de empresas y/o entidades privadas por los procesos de contrataciones públicas vigentes...(Sig.) Que, esta Institución, de conformidad a los derechos de sus funcionarios, deberá brindar a los mismos Seguridad Médica y Social, y de no contar éstos con la cobertura de un Servicio de Seguro Médico, se estaría comprometiendo la integridad y derecho de los funcionarios de esta institución, lo cual es considerado de interés público en vista a las funciones que los mismos cumplen, por citar: el control de la observancia de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, control de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador; Que, se cuenta con el Dictamen N° 141/2024, de la Asesoría jurídica, el cual en parte expresa: "*Por tanto, habiendo analizado el pedido de solicitud de autorización para realizar el llamado por Excepción por Urgencia Impostergable con difusión posterior y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, esta Asesoría Jurídica considera que el mismo se encuentra ajustado a la normativa legal vigente, por lo que recomienda dar curso favorable a lo solicitado y elevar al Consejo Directivo, a fin de que dicte el acto administrativo que considere pertinente*". Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con parecer favorable, solicitud de autorización para realizar el llamado por Excepción por Urgencia Impostergable con difusión posterior y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, presentado por la Dirección de Contrataciones y el Equipo de Trabajo conformado por Resolución de la Gerencia General N° 055/2024. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su Art 15 inc. s). Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo. POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1°) **ADMITIR** el Dictamen DOC N° 02/2024.

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) del Crédito Agrícola de Habilitación, a llevar adelante los procedimientos licitatorios por vía de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, para la contratación del Seguro Médico para funcionarios del CAH.





CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 15, de Fecha 06/06/2024
RESOLUCIÓN N° 12

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CON DIFUSIÓN POSTERIOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-3-

Art. 3°) **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el Procedimiento de "Contratación vía excepción por urgencia impostergerable, con difusión posterior, para la contratación del Seguro Médico para funcionarios del CAH, con un plazo máximo hasta el 30/11/2024.

Art. 4°) **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C) del Crédito Agrícola de Habilitación, a contestar las consultas que en el marco del presente procedimiento sean planteadas, así como emitir aclaraciones y realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, si fuese necesario, en base a solicitudes de condiciones de participación, inconsistencias o similares remitidos mediante los mecanismos habilitados en el portal del SICP para el caso o retenciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°) **DETERMINAR** la financiación del procedimiento con fondos previstos en el Objeto de Gasto 271 del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), establecido en Ley N° 7228/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", reglamentado por Decreto N°1092/2024.

Art. 6°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG.
EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN,
LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

ES COPIA.



LIC. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo